



03/02/2024 19:34

DEN01134314

NÚMERO DE SEGUIMIENTO

902373

CUIJ: J-01-00012275-7/2024

DENUNCIADO

s/Nombre

Art:183, 184 inc. 5, 186 inc. 1, 237, 238 inc. 4, 239, 53, 57, 83

DENUNCIANTE

GABINO MARIO TAPIA

LUGAR Y FECHA DEL HECHO

Avenida Entre Ríos 0

02/02/2024 17:00 - 02/02/2024 23:00

FECHA DE ARCHIVO:

MOTIVO DE ARCHIVO:



Se le hace saber los derechos que asisten a las víctimas regulados en los artículos 37, 38 y 39 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también las inhabilidades y obstáculos para denunciar (art. 80 y 122 del mismo cuerpo legal), haciéndosele entrega de un folleto explicativo acerca de los derechos enunciados con antelación y poniéndosele en conocimiento.

FORMULAN DENUNCIA

Sr. Fiscal:

WALDO WOLFF, en mi carácter de Ministro de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y GABINO MARIO TAPIA, en mi carácter de Ministro de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos velando por los intereses de la Ciudad, y constituyendo domicilio legal en Uspallata 3160 de esta Ciudad, nos presentamos y decimos:

I. Objeto.

Por intermedio de la presente, y siguiendo expresas instrucciones del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Jorge Macri, formulamos denuncia, en los términos de los artículos 86 y concordantes del Código Procesal Penal de la Ciudad, para que, conforme lo establecido en el art. 98 de dicho cuerpo normativo, se investigue la comisión de los delitos y contravenciones cometidos el día 2 de febrero del año en curso, según será desarrollado a continuación, y se identifique y sancione a sus responsables.

II. Hechos denunciados.

Preliminarmente, debemos recalcar que relataremos los hechos denunciados según el grado de conocimiento que poseemos respecto de ellos. Así lo faculta expresamente el artículo 90 del Código Procesal Penal, cuando establece que la denuncia contendrá la relación del hecho "en cuanto fuera posible". Ello es congruente con la naturaleza de la denuncia, en tanto acto inicial del proceso e impulsor de la correspondiente pesquisa.

Así las cosas, solicitamos que la investigación penal preparatoria que se originará como consecuencia de la presente denuncia tenga por objeto determinar con fehaciencia los diversos incidentes acaecidos en los alrededores e inmediaciones del Congreso de la Nación Argentina durante el día 2 de febrero del corriente año 2024, como así también identificar a sus responsables directos, y a los organizadores o promotores de dichos incidentes.

En el marco de los mismos, se vandalizaron diversos bienes públicos de la Ciudad, se prendieron fuego vallas de madera sobre la vía pública, como así también tachos y containers de basura, se rompieron baldosas de las veredas, para así arrojar objetos contundentes al personal policial, se obstaculizó la circulación vehicular, se agredió de diversas maneras al personal policial y de otras fuerzas de seguridad que se encontraban abocados a la tarea de asegurar el orden público, y se obstaculizó la salida del edificio del Congreso de diversas personas. Todo ello puede fácilmente observarse en las diversas fotografías y filmaciones que, respecto de lo ocurrido, han aparecido en varios medios de comunicación.

III. Calificación legal.

En función de los hechos hasta ahora conocidos, estimamos que las conductas denunciadas son constitutivas de diversos delitos de acción pública, como ser daños, daños agravados, incendio, atentado y resistencia a la autoridad, conforme los artículos 183, 184 inc. 5, 186, 237, 238 inc. 4 y 239 del Código Penal, como así también de diversas contravenciones previstas en el Código Contravencional de la Ciudad, como ser agresiones en lugares públicos (art. 53 C.C.), obstaculizar ingreso o salida de lugares públicos (art. 60 C.C.), y obstrucción de la vía pública (art. 90 C.C.). Todo ello, sin perjuicio de otras calificaciones legales que el Sr. Fiscal entienda pertinentes, o que pudieran corresponder como consecuencia del avance de la investigación.

Entendemos asimismo que, en caso de identificarse a los organizadores o promotores de estos sucesos, corresponderá también la aplicación de las agravantes previstas en el art. 56 inc. 1 y 2 del Código Contravencional.

IV. Ofrecimiento de prueba.

De acuerdo con lo establecido en el art. 90 del ordenamiento ritual, ofrecemos al Sr. Fiscal como elemento probatorio las filmaciones de los hechos que obran en poder de la Policía de la Ciudad, que serán aportadas cuando el Sr. Fiscal lo estime pertinente, solicitando además se requieran a los canales de televisión por los que se transmitieron imágenes de los hechos, que se remitan los correspondientes registros fílmicos.

Requerimos también que se reciba declaración testimonial a toda persona que el Sr. Fiscal entienda que puede aportar datos tendientes a dilucidar estos sucesos e identificar a sus responsables.

Solicitamos que, a medida que sean identificados los responsables de los diversos hechos ilícitos que son objeto de esta denuncia, se les formule la correspondiente intimación de los hechos. Y, a su vez, que se haga saber fehacientemente su



identidad a los presentantes, a los efectos de poder iniciar los reclamos pecuniarios pertinentes en razón de las diversas afectaciones al erario público de la Ciudad que han provocado sus conductas.

Hacemos saber finalmente que todo elemento probatorio del que los presentantes tomemos conocimiento, será igualmente luego acompañado a la investigación.

V. Pedido.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Sr. Fiscal se tenga presente la denuncia formulada, se promueva la correspondiente investigación penal preparatoria, y se dispongan todas aquellas medidas conducentes para el esclarecimiento del hecho y la identificación de sus responsables, proveyendo favorablemente la prueba requerida en este mismo escrito.

Saludamos al Sr. Fiscal con nuestra más distinguida consideración.

SERÁ JUSTICIA.

ARCHIVOS ADJUNTOS Y PRUEBAS

| Tipo | Tipo de soporte | Observación | Nombre del adjunto |
|-------------|------------------------|--------------------|---------------------------|
|-------------|------------------------|--------------------|---------------------------|

Firma de Conformidad:

Aclaración: